

Ejercicio	Fecha de Elaboración	Nombre de quien elabora
2022	01/07/2022	Álvaro Francisco Gamarra Maldonado
<b>Nombre del programa:</b>		<b>Dependencia:</b>
APOYO PARA LA ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO 2022		Fideicomiso Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión (FIFODEPI)

**Antecedentes:**

A efecto de incrementar la productividad de toda la sociedad morelense, se estima necesario apoyar, impulsar y generar las condiciones propicias para el desarrollo, en su conjunto, de todos los sectores; por lo que resulta indispensable consolidar la pequeña y mediana empresa a cadenas de alto valor agregado, por lo que requiere canalizarse a través de proyectos productivos que tiendan a otorgar diversos apoyos económicos y servicios, con el fin de lograr la capitalización de este sector, haciéndolo más eficiente y rentable y apuntando el apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ahora bien, en el contexto mundial el 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud consideró a la enfermedad por coronavirus 2019 o COVID-19 como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus, de acuerdo con las estimaciones basadas en la información.

En tanto que el pasado 11 de marzo del año en curso, la misma Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) era ya una pandemia, al existir un incremento exponencial de los casos existentes en los países que se han confirmado su existencia.

En atención a las estimaciones de la OMS, el Pleno del Consejo de Salubridad General en su Primera Sesión Extraordinaria, de fecha 19 de marzo de 2020, con el propósito de proteger a la población, acordó expedir el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia", el cual fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020, en su edición vespertina.

En el citado instrumento, el Pleno del Consejo de Salubridad General reconoció como una enfermedad grave al virus SARS-CoV2 (COVID-19), causante de la epidemia por enfermedad de atención prioritaria en México y se sancionaron las medidas de preparación, prevención y control de la epidemia, diseñadas, coordinadas, y supervisadas por la Secretaría de Salud, e implementadas por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Poderes Legislativo y Judicial, las instituciones del Sistema Nacional de Salud, los gobiernos de las Entidades Federativas y diversas organizaciones de los sectores social y privado, definiendo las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición cuarta del propio Acuerdo, se exhortó a los Gobiernos de las Entidades Federativas, en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud a definir, a la brevedad, planes de reconversión hospitalaria y expansión inmediata de capacidad que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia que necesiten hospitalización.

Ahora bien, es menester destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición Segunda del Acuerdo citado, la Secretaría de Salud expidió el "ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado



24 de marzo de 2020; instrumento que en su disposición segunda prevé las medidas preventivas que los sectores público, privado y social debían implementar, estableciendo entre éstas la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir del 24 de marzo y hasta el 19 de abril, ambos de 2020, pudiendo continuar laborando en el sector privado las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

#### **Descripción del Problema Público:**

En atención a las consideraciones descritas, a fin de reactivar económicamente al estado de Morelos, integrando cadenas de valor en los procesos de producción y comercialización de las empresas afectadas, y proveer las acciones para mitigar el efecto económico y social del panorama en el marco de las medidas y acciones preventivas de propagación de la enfermedad por virus SARS-CoV2 (COVID-19), y aquellas que un futuro pudiesen derivarse por cualquier circunstancia de contingencia, siniestro o estado de emergencia en el territorio del Estado; resulta necesario promover el desarrollo económico en el estado de Morelos, fomentando el uso eficiente de la infraestructura y de los recursos productivos, a través de la puesta en marcha de programas y acciones de fomento económico que tiendan a otorgar apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión, específicamente Programas de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, dada la situación de pandemia mundial que acontece; observado para ello las disposiciones aplicables al caso concreto previstas tanto en la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos y su Reglamento.

En tal virtud, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, fracción V, y 27 de la citada Ley, esta Secretaría de Desarrollo Económico y del Trabajo encuentra necesario expedir las Reglas de Operación concernientes al programa de financiamientos solidarios y de tasas preferenciales, como parte de los apoyos directos al desarrollo empresarial y a la inversión de las empresas, organizaciones sociales y privadas y personas físicas con actividad empresarial con domicilio legal y fiscal ubicado dentro del estado de Morelos, que estén al corriente de sus obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social tanto el ámbito federal como estatal, en los términos previstos en la propia Ley, así como también de los programas de fomento MYPIMES; reglas que deben acotarse a delimitar la operación del referido programa, con el objeto de alcanzar mejores niveles de eficacia y eficiencia en la entrega de los apoyos institucionales, sujetándose en todo momento a los principios de racionalidad presupuestal, eficiencia económica y administrativa, legalidad, transparencia, no discriminación, igualdad y perspectiva de género, tal y como lo dispone la Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos.

#### **Estado actual del Problema Público**

Apoyar a las MIPYMES morelenses legalmente constituidas; personas físicas y personas morales con actividad empresarial, a presentar su solicitud de Apoyo Directo al Desarrollo Empresarial y a la Inversión respecto al tipo de Apoyo de Fomento a MIPYMES, bajo el apoyo específico denominado: "Apoyo para la adquisición de maquinaria y equipo".

#### **Marco Normativo**

##### **CONSTITUCIONES**

1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**LEYES**

**LEYES ESTATALES**

1. LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
2. LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
3. LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS
4. LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS

**LEYES FEDERALES**

1. LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS
2. LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

**ACUERDOS**

**DECRETOS Y REGLAMENTOS**

1. 4501 - DECRETO QUE ESTABLECE EL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS  
REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO ECÓNOMICO

**Objetivos del Programa**

**Objetivo general del Programa:**

La presente convocatoria tiene como objeto la reactivación económica de las MIPYMES Morelenses cuyos propietarios y/o socios sean mayores de 30 años de edad, que hayan adquirido o adquieran Maquinaria y/o Equipo durante el ejercicio 2021 y subsecuentes, idealmente a Empresas Morelenses y que preferentemente comprueben afectaciones económicas derivadas del COVID-19.

**Objetivos Específicos el Programa:**

Maquinaria y Equipo: Destinados al proceso de producción de bienes y/o servicios, de acuerdo a la actividad empresarial registrada en el SAT y aplicables a su operación.

**Población**

Población Potencial del Programa	Población Objetivo (Cuantificación) del Programa	Población atendida (Cuantificación) del Programa	
El Estado de Morelos en el año 2021 cerró con un total 110,686 unidades económicas activas de acuerdo a los datos de INEGI, las cuales pueden ser sujetas de apoyo en sus diferentes rubros de operación natural de la empresa.	MIPYMES, personas Físicas y Morales legalmente constituidas en el Estado de Morelos, con una antigüedad mínima de 6 meses de su actividad empresarial registrada ante el SAT, <b>al menos 120 MIPYMES</b>	2018	N/A
		2019	0
		2020	0
		2021	0
		2022	25

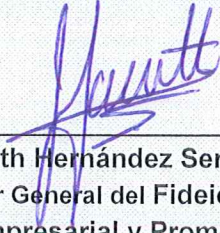
**Frecuencia de actualización de población:**

Anual

**Observaciones:**

1. Apertura de la convocatoria 24 de mayo de 2022.
2. Cierre de la convocatoria 24 de agosto de 2022 o hasta agotar recursos.

Revisó y Autorizó



\_\_\_\_\_  
**Janeth Hernández Serrano**  
**Director General del Fideicomiso**  
**Fondo Desarrollo Empresarial y Promoción de la Inversión**  
**(FIFODEPI)**

